

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL CATIE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE), en adelante denominados "LAS PARTES", con la finalidad de seguir fortaleciendo y profundizando en el ámbito agropecuario, de manera libre y voluntaria convienen celebrar el presente acuerdo interinstitucional de cooperación, de cooperación en el ámbito agropecuario.

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El objetivo del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, es establecer un marco general de cooperación técnica, científica en lo concerniente al desarrollo agropecuario, innovación tecnológica, transferencia tecnológica, gestión de conocimientos, sanidad vegetal, animal e inocuidad alimentaria entre ambos países hermanos.

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre "Las Partes" comprenderá, entre otras, las siguientes áreas:

- a) Producción agropecuaria y agroforestal.
- b) Agricultura familiar.
- c) Innovación tecnológica agropecuaria y agroforestal.
- d) Transferencias de tecnologías y gestión de conocimiento.
- e) Sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad alimentaria.
- f) Otras áreas en el marco del Desarrollo Rural Agropecuario.

ARTÍCULO III COMITÉ BILATERAL DE COORDINACIÓN

A los efectos de la aplicación del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, se conformará un Comité Bilateral de Coordinación, con representantes de ambas instituciones que se juzguen pertinentes.

Con el fin de poner en práctica las disposiciones del acuerdo interinstitucional de cooperación, la comisión desarrollara y coordinara planes de acción conjuntos. Estos planes tendrán efecto después de su aprobación por ambas "Partes".

En el marco del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, se podrán suscribir Acuerdos y/o Convenios Específicos.

ARTÍCULO IV FINANCIAMIENTO

"Las Partes" gestionarán recursos y coordinarán los mecanismos de ejecución de las acciones conjuntas acordadas, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y la normativa nacional vigente de cada país.



ARTÍCULO V CRONOGRAMA DE TRABAJO

El Comité Bilateral de Coordinación elaborara un Cronograma de trabajo en el que se establecerán, identificarán y detallarán, las acciones específicas a implementar, priorizando aquellas que sean consideradas de mayor interés, en el marco del presente acuerdo interinstitucional de cooperación.

El Comité Bilateral de Coordinación será responsable del seguimiento y evaluación del estado de avance de la Cooperación, debiendo presentar informes correspondientes a "Las Partes", a cuyo efecto se reunirá de manera presencial o virtual al menos una vez al año.

ARTÍCULO VI COORDINACIÓN

Por parte del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, tendrá como autoridad responsable de coordinación la Dirección General de Planificación (DGP), que asumirá la labor de coordinar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo interinstitucional de cooperación.

Por parte del CATIE, el Director General designará a un punto focal, por medio de comunicación oficial escrita.

ARTÍCULO VII MODIFICACIONES O ENMIENDAS

"Las Partes" podrán de manera recíproca y por intercambio de notas diplomáticas, modificar o enmendar el presente acuerdo interinstitucional de cooperación, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente acuerdo interinstitucional de cooperación, será resuelta a través de negociaciones directas entre "Las Partes".

ARTÍCULO IX ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Internacional de Cooperación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables por mutuo acuerdo entre Partes"

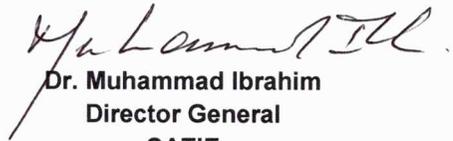
ARTÍCULO X TERMINACIÓN

El presente acuerdo interinstitucional de cooperación, tendrá efecto y operación, con la firma de las Entidades participantes y, cualquiera de ellos, podrá terminarlo mediante comunicación escrita dirigida al otro, la cual surtirá efectos desde la fecha de su recepción. La terminación no afectará la validez, duración y finalización de los Programas que se iniciaron durante su vigencia.

En fe de lo cual, las partes, firman el presente acuerdo interinstitucional de cooperación en cuatro (4) copias igualmente válidas, a los catorce días del mes de septiembre del año 2018.



Lic. NILO GERMAN CANDIA YANGUAS
Director de Planificación
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



Dr. Muhammad Ibrahim
Director General
CATIE